

SE SUSCRIBE

En CADIZ, en el despacho de este periódico; en JEREZ, en la librería de Bueno; en el PUERTO, José Palma, café del Comercio; en SAN LUCAR, en casa de Gurria, y en SAN FERNANDO, en el almacén de Diaz.

EL GLOBO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Para Cádiz llevados á las casas	18
Recogiendolo en el despacho	12
Para fuera de Cádiz, franco de porte	16

VIERNES 6 DE MAYO DE 1842.

Lecciones de filosofía del señor Garcia Luna.

Continuamos con sumo gusto nuestra interrumpida tarea de dar cuenta sucinta á nuestros lectores de las lecciones que explica en las clases de la Sociedad económica el señor Garcia Luna. Estas lecciones suspendidas á causa de los dias de Semana Santa y Pascua, y del viage del profesor á Sevilla, tienen ahora un interes y una importancia infinitamente mayor que al principio, porque comienza en ellas la psicología, y el estudio del entendimiento humano.

Siguiendo el señor Garcia Luna el método claro y sencillo que se habia propuesto desde el principio empieza por analizar las opiniones filosóficas de los escritores del siglo diez y ocho, opiniones que han dominado hasta hace poco en el mundo científico, y que son tal vez en el dia las preponderantes en España. Entre los escritores de la escuela sensualista es Condillac uno de los que mas han profundizado en el estudio del entendimiento humano: el señor Garcia Luna entabla con este célebre escritor una polémica de conciencia, en la cual desenvuelve todas las dotes que adornan su entendimiento.

Dejémosle hablar.

«Sin ir mas adelante no puedo menos de notar que en el acto de atender solo, se mira el instrumento de la accion y no se repara en el principio de que esta procede. Ciertamente es que para verificarse ha menester el auxilio del cuerpo: mas acaso ¿es concebible la accion de dirigirse los sentidos á un objeto sin la determinacion previa del alma? los músculos no mueven por sí mismos los miembros: son condiciones exteriores del movimiento: la causa de este trae su origen del impulso interior: ¿por qué desconoció Condillac un hecho de suyo tan evidente? ¿por qué á su fino análisis se ocultó lo que es patente á los ojos del sentido comun? Si examinamos con detenimiento los fenómenos que tubo presentes luego advertiremos que todos ellos pertenecen á lo exterior: fijase en el movimiento de los órganos y se le oculta la actividad preexistente del alma: considera la accion del objeto en los sentidos, y se desentiende de la percepción: así para explicar el acto de la mente no hizo cuenta de mas hechos que los que el método de Bacon podia sugerirle.

«Lo mismo notaremos respecto á las otras facultades: comparar es poner la atención á un tiempo en dos objetos: en vez de una, experimentamos dos sensaciones: las observamos una al lado de otra. Si alguno de los objetos estuviere ausente la atención es la memoria de la sensación que causó: y á esta facultad debemos el poder ejercer la de comparar aun cuando no esten los términos de la comparacion delante de nuestros ojos: así esta nueva facultad no es mas que una doble atención: pero como no es posible ejercitarla sin que al momento percibamos la semejanza ó desemejanza de las cosas comparadas, y siendo además evidente que distinguir de este modo se llama juzgar, síguese que el juicio es tambien sensación.

«Y el sujeto que conoce las semejanzas y las diferencias es por ventura lo mismo que esas semejanzas y esas diferencias? ¿como concebir el juicio sin una persona distinta de las sensaciones que experimentándolas simultáneamente diga en que se pare-

cen, ó en qué son contrarias? El vacío del sistema crece á medida que es mayor la importancia de las facultades analizadas.»

Desde luego se descubren en estos trozos que el señor Garcia Luna, fundándose en hechos ciertos hasta la evidencia ha dado golpes tan eferos al ilustre filósofo que han herido de muerte al sistema de los sensualistas: demuestra que han desconocido el fenómeno mas patente y mas cierto del alma, la actividad; y la actividad por sí sola destruye todo su sistema: hace ver que han confundido muy á menudo al individuo impresionado con la sensación misma, y que han convertido al hombre en máquina sin motor: esto es lo mismo que si se hubiesen empeñado en sostener la consecuencia sin admitir el principio.

Como dice muy bien el señor Garcia Luna....

«La sensación es un hecho individual que participa de todas las modificaciones de la sensibilidad: la edad, el sexo, la atmósfera que respiramos, los alimentos y la regularidad ó el desorden de las funciones de la vida, influyen de un modo manifiesto en la facultad de sentir; es este un hecho de tal evidencia que no creo necesario detenerme en presentar pruebas para que desde luego se le preste crédito. No menos cierto es asimismo que en materias de sensaciones solo es juez competente el individuo que las siente y no otro alguno: porque nadie puede apreciar debidamente el estado en que se encuentran los órganos de cada uno de sus semejantes: así pues, siendo la sensación regla única, origen esclusivo de nuestras ideas cada hombre es juez de lo que le parece, y todos nuestros juicios son verdaderos por contradictorios que entre sí aparezcan.

«Repugna esta conclusion á los hábitos de juzgar contrarios durante nuestra vida toda: qué, se dirá, ¿el dictámen del sabio no ha de ser mas respetable que el del ignorante? la superioridad de la ciencia ¿deberá ser reputada como vana preocupación? Por mas extraño que nos parezca, la consecuencia mencionada es legítima á todas luces. En concepto de Condillac el juicio es sensación; lo mismo sucede con el raciocinio, y con las otras facultades, segun acabamos de verlo: infiérese de aquí que todas esas circunstancias que modifican el primer acto de la sensibilidad han de ejercer igual influencia en los actos sucesivos que de él se derivan: la idea general, será para cada uno correspondiente á las sensaciones que hubiere recibido; y si estas difieren entre sí por las razones enunciadas esa diferencia se presentará tambien en los principios que adopte. Acudirán todos á la regla establecida; y siendo la sensación esta regla, ¿quién se arrogará el derecho de juzgar de lo que otro siente? ¿en qué pudiera fundarse la supremacia del que se dice sabio, si no puede decir es sino me parece?»

En las siguientes lecciones explica como se viene en conocimiento de la existencia del mundo exterior, y de las propiedades de los cuerpos: refuta en seguida todos los errores de la escuela sensualista, exagerados y llevados á sus mas remotas consecuencias por Destutt de Tracy, y por último se ocupa de Reid y de la escuela escocesa.

No nos es posible seguirlo en sus investigaciones: lo que llevamos dicho y mas que todo lo que llevamos citado es suficiente para demostrar no solo la importancia y belleza de la materia, sino lo

oportuno y luminoso del método que el profesor se ha propuesto seguir.

En las diez lecciones que siguen á las que ya habíamos juzgado se descubren no solo el estudio profundo que de la materia ha hecho el ilustrado profesor; no solo una erudicion envidiable y útil, sino un análisis fino y una lógica llena de vigor y de exactitud. Se conoce muy bien que el señor Garcia Luna no improvisa cuando escribe sus lecciones, sino que sus lecciones son el producto de un sinnúmero de meditaciones graves y concienzudas.

El estilo de estas últimas es menos florido que el de las primeras; pero en cambio es mas natural, y mas acomodado al gusto moderno y á la naturaleza de las ideas. Hemos advertido sin embargo que el señor Garcia Luna no ha cuidado siempre al dividir sus lecciones de dejar en cada una de ellas un todo, un conjunto, el desarrollo de una idea, y que lejos de eso están en unas las explicaciones y el desenvolvimiento de una parte de una idea que se habia empezado á aplicar en la anterior. Esto, lo decimos con franqueza, daña á la vez al método y al mérito de las lecciones; y nos parece un deslíz pequeño, y nada difícil de corregir.

Los hombres ilustrados y los jóvenes estudiosos se han apresurado á asistir á las lecciones del señor Garcia Luna, lo que honra á la vez al pueblo y al profesor de filosofía. Esperamos que los discípulos y el maestro encontrarán cada dia nuevos estímulos para continuar sus conferencias hasta la terminacion del curso y del estudio de la psicología.

Singular y notable es en mas de un concepto el espectáculo que á los ojos del pais presentan los dos bandos principales en que se han dividido los promovedores y amigos del pronunciamiento de Setiembre. Se buscan, se miden, se atacan y se destrozan con un ardor y con una cólera implacables; ni los ministeriales, ni la oposicion perdonan medio alguno de hacerse la guerra; pero es preciso conocer que las mas veces la oposicion se coloca en el mejor terreno.

Sea porque en sus filas se encuentran los hombres de mas importancia del partido progresista; sea porque las faltas del ministerio son tales que les proporcionan un campo bastante vasto para señorearse en él siempre con ventaja, lo que hay de cierto es que los ministros de la corona toman una posicion inferior y poco digna del alto lugar que ocupan en el Estado. Dias hace que el señor Olózaga propuso una interpelacion al gobierno sobre las circunstancias que han dado lugar á la cuestion de la firma: el señor ministro de Hacienda aplazó el debate, y no ha señalado despues de todo este tiempo dia para la discusion, á pesar de haber mostrado deseos de que cuanto antes se terminara un asunto de suyo tan desagradable. Esta demora ha dado lugar á interpelaciones de que la oposicion ha sabido aprovecharse con no poca ventaja suya.

Eludis la respuesta, dice al ministerio, porque no estais muy seguros de vosotros mismos y de vuestro poder: queréis obtener los millones antes de exponeros al resultado de la interpelacion, porque os falta fé en vuestra propia obra, y no conais con que vuestros partidarios de hoy se conserven aun mañana tan complacientes y tan sumisos. El ejemplo del general Serrano justifica, y sanciona á la vez esta interpretacion.

¿Es esta la posicion que corresponde á los ministros de la corona ante el pais y en el Congreso de representantes? O no comprendemos nosotros las condiciones naturales de la actual forma de gobierno, ó el ministerio con esta conducta abdica su mision de jefe de la mayoria, y de jefe verdadero y digno que nunca consiente nada que pueda rebajar su dignidad y su prestigio.

Achaque comun de los partidos políticos militantes suele ser la parcialidad y la injusticia; pero hay ciertas censuras, hay ciertos hechos cuya evidencia es tan patente que la razon fria los adopta sin intervencion alguna de las pasiones, ni de las miras de conveniencia y de interes. En este caso se halla el cargo que en estos últimos dias ha formulado la oposicion contra el ministro de Hacienda.

Lo acusa y con razon de haber despreciado la ley de 14 de Agosto: el raciocinio que á continuacion copiamos: tomado de un artículo de redaccion del *Boo del Comercio* del 29 de Abril no tiene respuesta.

“La cosa es muy clara y en extremo fácil de demostrar á los mas legos. Tenia la nacion una deuda de cierta especie, que agobiaba el tesoro consumiendo los ingresos y no permitiéndole acudir á las demas atenciones del dia. En la imposibilidad de pagar esta deuda desde luego (porque toda estaba cumplida), y en la necesidad urgente de reservar los ordinarios productos de las rentas para los ordinarios gastos, á propuesta del ministerio hizo una ley, que fué la de 14 de Agosto, segregando del tesoro dos pingües y sacadas rentas, que fueron las de sal y papel sellado, cuyo importe en arrendamiento se emplease en el pago de dicha deuda, la cual debería centralizarse, contar de seguro con el importe de aquellas dos rentas, el cual bastaria para amortizar dichos créditos en unos cinco ó seis años, aperturándose los tenedores de todo derecho á reclamar un pago mas anticipado ó á menos plazo que el de dichos cinco ó seis años.

Desobedecida la nacion con este aplazamiento procurado por la ley y consentido por los acreedores, contaba con todos los demás ingresos ordinarios para las atenciones corrientes, y para pagar, como parte de ellas, las demas deudas que no fueran centralizables, las cuales debían ser pagaderas al contado ó al preciso vencimiento de sus respectivos plazos.

Es decir que la nacion dejó de ser deudora de los créditos centralizables, por el corriente principio de que la que se debe á cierto plazo no es deuda activa hasta que llega el que se la señalado. La centralizable, pues, no lo era para la nacion sino en cortas cantidades de prorrateo anual, y no podia ninguna de sus partidas exigir el reintegro hasta pasados los cinco ó seis años, en que se calculaba que las dos rentas aplicadas debían producir lo necesario para la estincion total de las sumas comprendidas en la centralizacion.

“Pues bien, el ministro de Hacienda, de su espontánea voluntad y á despecho de la ley hecha en Cortes, ha mejorado la condicion de ciertos tenedores ó adquirentes de deuda centralizada, y ha recogido cierta parte de ella, dando en su lugar libranzas de la corriente, de la no comprendida en la centralizacion, de la que no tiene plazo, de la que debe pagarse á la vista ó en el término de muy pocos meses.

Es decir que ha pagado de presente lo que no tenia la nacion obligacion de pagar hasta pasados cinco ó seis años: es decir que ha pagado lo que nacion no debia; es decir que ha dilapidado los fondos públicos gratuitamente: es decir que ha gravado á la nacion contra ley espresamente con sumas de millones.

“Y es de notar tambien que la deuda centralizable orria en la plaza á menos del 50 p^o de su valor nominal; con lo cual dando á los contratistas, por ejemplo, seis millones de libranzas corrientes, y recibiendo en cambio otros seis de deuda aplazada en cinco años, que se compra por la mitad de su valor, les ha regalado tres millones cabales.

Y este regalo se hace cuando no hay para pagar lo mas justo y lo mas urgente! Y así se encumbra á ciertas casas en el pináculo de la fortuna en medio de los quebrantos y apuros del esquilmado pueblo! Y esto se autoriza con la respetable firma del regente del reino!”

Hablamos en nuestro número de ayer de la posicion que la diputacion provincial, junta de comercio, sociedad económica y asociacion de propietarios de esta ciudad tratan de elevar al Gobierno y á las Cortes sobre la cuestion de los algodones: elogiamos el celo de todas esas corporaciones, y les ofrecimos nuestro débil apoyo; pero dijimos con franqueza que no confiábamos mucho en el resultado.

Nos parece sin embargo que el mejor medio de aumentar las probabilidades en favor de nuestras pretensiones seria adoptar y llevar á cabo un proyecto de que, si no estamos mal informado, se ha hablado en las últimas reuniones. Este proyecto consiste en invitar á todas las diputaciones provinciales de Andalucía á que nombren dos diputados de su seno que se reúnan en Sevilla, y dirijan al gobierno y á las Cortes en nombre de las ocho provincias una esposicion semejante á la de Cádiz. No se nos ocultan las dificultades que puede tener la realizacion de esta idea; pero sus ventajas son tan patentes que nos parece muy conveniente el intentarlo é intentarlo con empeño con asiduidad y constancia. Escusado nos parece hacer mas reflexiones sobre una cosa tan clara.

A la esposicion de los vinateros del Puerto de Sta. Maria que insertamos en nuestros números anteriores, ha informado la Exma. diputacion provincial de Cádiz en los términos siguientes:

A LAS CORTES.

La luminosa esposicion de la asociacion de vinateros del Puerto de Sta. Maria que á las Cortes se acompaña, es un nuevo testimonio del interes que la cuestion de algodones y ley de cereales ha excitado en esta provincia. Quéjense estos ciudadanos con un lenguaje lógico y veraz de los inmensos perjuicios que sufre la industria que egresca continuando nuestro sistema prohibitivo: y quéjense con harta razon porque no es posible sufrir ya ese anacronismo económico.

Que la civilizacion del siglo estendiendo sus luces sobre todos los ramos de las ciencias positivas ha hecho conocer el error que cometen los pueblos que conservan el irritante sistema de las absolutas prohibiciones, es un hecho consumado y reconocido por los hombres cultos. Que en España solo sirve ese sistema para demoralizar á la sociedad y empobrecer al estado con el fraudulento comercio que se hace de todo lo prohibido, es una verdad harto notoria por desgracia. Que enrestando nuestras pocas fabricas algodoneras continuas en la infancia, viviendo con vida agena y tristemente arrastrando su existencia con productos prestados, no puede desconocerlo nadie. Que los ricos vinos de estas provincias y aun de las catalanas gimen los postergados en los mercados estrangeros porque no pueden rivalizar en los precios por la baja de derechos que han conseguido los franceses y portugueses muy sensiblemente lo lloran las respetables casas de Jerez que un poquitos dias han tenido que suspender sus pagos por falta de numerario á que representantes cada una de 14 ó 16 millones de rs. En una palabra, que nuestra industria agricola y los productos de nuestros terrenos quedarán estancados en manos de los propietarios sin que tengan salida para el estraniero porque no les es ya posible competir con la comodidad que tienen otros de la misma especie queda probado con solo saber que ya los franceses concluyeron su tratado de comercio con la Inglaterra y que los portugueses lo tienen tambien confingido y muy próximo á ser ratificado.

En vista de estos males que tan de cerca amenazan á la mayor parte de la riqueza pública como es posible que los pueblos agricolas no se alarmen y que los industriales no tiemblen al mirar en la lontananza la suerte que espera á sus hijos y familias? Así es unánime el clamor de esta provincia: así no se oyen por todas partes mas que gritos de desesperacion é imprecaciones contra quienes con una mala entendida proteccion tienen á toda la peninsula sujeta á un sistema prohibitivo imposible ya desde que los pueblos han comprendido las sanas máximas de la escuela económica.

Por ello ha representado la diputacion que suscribe al gobierno de S. A. pidiéndole con la energia que da una íntima conviccion que se sirva presentar cuanto antes al poder legislativo la ley de cereales y la algodonera como complemento á la de aranceles, para que de una vez concluya ese estado de incertidumbre que á veces es peor que la misma muerte.

Las discusiones ultimamente aplazadas en el Congreso de señores diputados por nuestro digno representante D. Manuel Sanchez Silva ya un por otros celosos legisladores invitando al gobierno á que presente definitivamente el proyecto de ley de libre comercio de manufacturas de algodon, prohibidas hasta hay por un ciego er-

ror económico que tanto nos ha perjudicado y perjudica; los duros embates que este pensamiento ha sufrido por los representantes de Cataluña y junta de comercio de Barcelona; esa conducta observada por el señor ministro de Hacienda consultando y adquiriendo noticias sobre la industria algodonera exclusivamente, sin tener en cuenta los intereses creados en otras provincias, los inmensos capitales invertidos en la industria agricola de estos y otros pueblos andaluces, las cuantiosas riquezas que figuran hoy en la viñera tunetina desde que otras potencias europeas mas celosas del bien de sus representados y mas independientes para proporcionarlo a todo trance, han puesto un moro en penetrable á la esportacion de nuestros vinos; todo esto en forma un grupo de necesidades y de intereses que es urgente sea tomado en consideracion definitivamente para que de una vez se salga de tan embarazoso estado.

Tan critica situacion han venido á complicarla muchomas los tratados de comercio celebrados entre Inglaterra y Francia y el últimamente ratificado por la primera con Portugal; porque admitiéndose por ellos en los mercados de la Gran Bretaña los vinos franceses y los de Oporto, los de la Madera y otros con la tercera parte menos de derecho que los nuestros, cesa por consiguiente su consumo en aquel pais, los inmensos capitales comprometidos en la industria viñera van á desaparecer del giro arrastrando en pos suyo otros muchos auxiliares y muy cuantiosos.

Para salvar tan inmensa pérdida se apresuran las asociaciones, los interesados y las corporaciones de esta provincia á dirigirse á los representantes de la nacion, esperando que con su sabiduria sabrán pesar las consecuencias que de tan espantosa ruina sufriria el Estado, y que desde luego procurarán remediar con una ley justa, oportuna y conveniente tales y tan fuertes elementos de desventura.

En esa esposicion que elevan á las Cortes los asociados del Puerto de Santa Maria se aducen argumentos irresistibles para la conciencia que de buena fe obran en esta cuestion. Leamos nuestros representantes detenidamente y obren despues en el sentido que la justicia y la razon ordenan.—Cádiz 2 de Mayo de 1842. Siguen las firmas.—Es copia.—Juan Rebuelto, secretario.

Proyecto de ley del gobierno sobre arreglo de la deuda interior pendiente de liquidacion ó reconocida en provisionales, leído al Congreso por el señor ministro de Hacienda.

El ministro de la corona que suscribe, de acuerdo con el consejo de ministros, autorizado por el regente del reino durante la menor edad de S. M. la reina doña Isabel II, tiene la honra de presentar á las Cortes el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º Todos los capitales reconocidos y liquidados en láminas provisionales, y los demas de igual procedencia pendientes de liquidacion y reclamaciones ó litigios entablados con anterioridad al vencimiento del término fijado para la admision de documentos en el real decreto de 16 de Febrero de 1836, se reintegrarán dando á sus tenedores un treinta por ciento en deuda consolidada al cuatro por ciento y los 70 restantes en láminas de la de sin inters.

Art. 2.º La parte de créditos que se consolida por consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, devengará intereses desde 1.º de Octubre del presente año.

Art. 3.º Los capitales que correspondan á las suprimidas vinculaciones se distribuirán reintegrando á los actuales poseedores, sus sucesores y herederos, con arreglo á lo que disponen las leyes.

Art. 4.º Los de igual clase pertenecientes á capellanías familiares serán reintegrados, reconociendo una tercera parte á favor de los actuales poseedores, y las dos restantes se adjudicarán desde luego á los derechos-habientes á las mismas, conforme á las leyes vigentes.

Art. 5.º Los capitales de juro por contrato y con cabimiento se reintegrarán en la forma que queda espresada en los artículos precedentes, y sus intereses vencidos hasta el dia en láminas de deuda sin interés.

Del mismo modo se reintegrarán los capitales de juros sin cabimiento, pero sin abono de intereses.

Art. 6.º En igual forma que los capitales de juros por contrato y con cabimiento se reintegrarán las rentas de vitalicios.

Art. 7.º Tambien lo será en los propios términos la deuda que se liquide en las Floridas, anterior á su cesion á los Estados Unidos.

Art. 8.º Desde la fecha con que se aprueba esta ley se declaran admisibles en pago de fincas y capitales de censos y foros, por los tipos que les correspondan, las carpetas y resguardos de los créditos que se hallen ó mas adelante hallaren pendientes de liquidacion.

La direccion general de la caja, de acuerdo con la de arbitrios de amortizacion, cuidará de formar la instruccion que determine de que modo han de admitirse por las oficinas, y la fianza que han de

prestar los pagadores de estar á las resultas del examen de los documentos representados por dichas carpetas.

Art. 9.º Se señala el término improrogable de seis meses contados desde la publicación de esta ley, para que los que tengan pendiente la liquidación de sus créditos por falta de documentación, justifiquen lo que á su derecho convenga; pasado el cual no se admitirá ningún otro medio de justificación y se procederá á su liquidación definitivamente por lo que resulte de sus respectivos expedientes, á fin de que sin notable tardanza se termine la liquidación de toda la deuda pública. Madrid 19 de Abril de 1842.—Pedro Surrá y Rull.

Proyecto de ley

para modificar las disposiciones de la de reemplazo sobre sustituciones en el servicio militar, leída en el Congreso de los diputados en su sesión de 19 del actual.

Artículo 1.º Para las sustituciones de que habla la segunda parte del art. 92 de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837 y la ley de 1.º de Mayo de 1838 será en adelante condición precisa que el sustituto sea de la misma provincia que el sustituido.

Art. 2.º El individuo á quien toque la suerte de soldado la remitirá por la cantidad de 6000 reales vn., que entregará en la tesorería de la diputación provincial, si viéndole el recibo de documento para quedar libre de toda responsabilidad desde aquel acto.

Art. 3.º El individuo que hallándose en las circunstancias que para los sustitutos previenen las dos leyes referidas quiera cubrir la plaza del que se exime de este modo del servicio, recibirá 1000 rs. en el acto del enganche, y los otros 5000 se depositarán en el Banco Nacional de S. Fernando, quien le dará al interesado un abono de esta cantidad depositada.

Art. 4.º Al cumplir el sustituto un año de servicio recibirá 1,000 reales de los 5,000 depositados, y el resto, ó sea la cantidad de 4,000, se le entregará cuando después de cumplido el tiempo de su empeño reciba la licencia absoluta.

Art. 5.º El soldado sustituto perderá su derecho á la cantidad depositada en el Banco de S. Fernando por deserción, no prestándose, ó siendo aprehendido en el término de 30 días después de consumada.

Art. 6.º En el caso de transcurrir este plazo se procederá al enganche de nuevo sustituto, á quien se entregarán 1,000 rs. de la cantidad que se halla depositada en el Banco perteneciente al desertor, cancelándose el documento que obraba á favor de este, y dando un abono del resto á dicho nuevo sustituto para serle entregada cuando después de cumplido reciba su licencia absoluta.

Art. 7.º Si el nuevo sustituto pertenece á infantería servirá cuatro años en el ejército y dos en la reserva. Si corresponde á la caballería, artillería é ingenieros serán cinco los años de servicio.

Art. 8.º El soldado sustituto tendrá derecho á percibir la cantidad depositada en el Banco en caso de inutilizarse en el servicio. En el de su fallecimiento pasará á sus herederos.

Art. 9.º El gobierno formará y circulará el reglamento relativo á la ejecución en todas sus partes de esta ley.

Madrid 19 de Abril de 1842.—Evaristo San Miguel.

CONGRESO.

CONGRESO.

SESION DEL DIA 28.

Se ha abierto con la interpelación del señor Obejero sobre el canal de Castilla á quien ha contestado el señor ministro de la Gobernación que dependiendo en la actualidad este negocio de un juicio de arbitrios apenas este tenga efecto y el gobierno adquiera todos los datos necesarios, dará cuantas explicaciones se le exijan en el particular. Aunque los señores Obejero y conde de las Navas no se dieron por satisfechos se ha pasado á otra interpelación.

El señor Alonso (D. J. B.) anuncia esta segunda exigencia del gobierno el cumplimiento de la noble promesa que tiene hecha de presentar durante la presente legislatura el proyecto de ley sobre división administrativa.

El señor ministro de Estado ha contestado que el gabinete no deja de la mano este proyecto, y que

será presentado de un día á otro.

El señor Burriel interpela al señor ministro de Hacienda sobre si además del contrato público hay otro secreto para la capitalización. Si en el se autoriza á los contratistas para emitir títulos en el extranjero. El señor ministro de Hacienda ha contestado que no había tal contrato; pero si un artículo adicional reservado, en el cual empero no se autorizaba á los contratistas para la emisión de títulos en el extranjero.

Después de esta contestación el señor Burriel sin garantizar su completa exactitud, ha leído dicho artículo adicional, que según la versión de su señoría dice así.

“Para la seguridad y garantía de los desembolsos que irrogue este tratado, el gobierno se obliga á entregar desde luego en Londres á los contratistas en calidad de depósito donde determinen y bajo la responsabilidad de los ministros 70 millones de cupones de los que posea actualmente. Si los cupones existentes no completasen aquella suma, se verificará el depósito de la diferencia que resulte en nuevos títulos de la capitalización de la deuda exterior.”

Con este motivo se ha abierto de nuevo un amplio y acalorado debate en que se ha vuelto á agitar la cuestión de ministerio. Han hablado los señores Burriel y Muñoz Bueno fuertemente contra el gobierno; el señor Mendizábal y ministro de Hacienda han contestado á S. S., y el señor Cantero al propio tiempo que ha explicado sus votos de estos últimos días ha dado algunas explicaciones sobre el asunto en cuestión. Sin mas se ha pasado á otro asunto.

El señor conde de las Navas pregunta al gobierno si se ha dado alguna orden permitiendo la introducción de granos extranjeros en Cádiz.

Habiendo contestado el señor ministro que no existía ni podía existir tal orden, el señor conde de las Navas ha expresado su satisfacción por ello, satisfacción de que participará la Andalucía.

Tarde ya se ha entrado en la discusión del voto particular de los señores Proyet y Mendizábal concediendo al gobierno los 160 millones. Han hablado sobre el en contra el señor Burriel, y en pro el señor Proyet, como uno de los autores del voto: se suspende esta discusión y se levanta la sesión á las cuatro.

CADIZ 6 DE MAYO.

ERROR NOTABLE.

En otro lugar del periódico insertamos una exposición que la diputación de provincia eleva á las Cortes en apoyo de otra de la asociación de vinateros del Puerto de Santa María.

Inútil es decir que estamos completamente de acuerdo con el objeto de esta representación; pero por esta misma causa nos duelen los términos en que está redactada y que manifiestan una precipitación y un descuido indisculpable en una corporación tan respetable y en asunto de tanta gravedad.

Dice en primer lugar la exposición que “ya los franceses concluyeron su tratado de comercio con la Inglaterra y que los portugueses lo tienen ya confingido y muy próximo á ser ratificado.”

Dice mas adelante; “tan crítica situación han venido á complicarla mucho mas los tratados de comercio celebrados entre Inglaterra y Francia y el últimamente ratificado por la primera con Portugal.”

Es decir que en una parte asegura la exposición que está “confingido y próximo á ser ratificado,” el tratado entre Inglaterra y Portugal, y en otra que ya está ratificado.

Pero estas dos aserciones además de ser contradictorias entre si, son completamente inesactas, á menos de que la diputación haya recibido reservadamente noticias posteriores á las que nosotros hemos tenido y publicado. Según estas, se estaba negociando el tratado entre el duque de Palmella, plenipotenciario portugués y el ministro inglés L. Howard de Valden. Pero hasta ahora ni ha sido ratificado que sepamos, ni confingido.

En mayor equivocación incurre la diputación provincial respecto á la Francia: esta nación tenía muy adelantadas sus negociaciones comerciales con Inglaterra, pero quedaron estas últimas interrumpidas á consecuencia del tratado de Julio, y los vinos de la Girona están sufriendo una crisis semejante á la de esta provincia.

Duelennos estas inexactitudes, porque al publicarse

y leerse en Madrid la exposición, se creará ó que en Cádiz estamos completamente á oscuras de cuanto pasa en el mundo entero, ó que tratamos de sorprender á la opinión pública con noticias exageradas, ó que la diputación provincial no mira con interés el asunto, puesto que no se ha dignado enterarse del estado de la cuestión.

También nos duele, debemos decirlo con franqueza, porque después de tantas columnas como hemos consagrado al asunto, después de tantos artículos como hemos escrito de año y medio á esta parte, con el único objeto de enterar del estado de la cuestión á nuestros lectores y á las personas influyentes de la provincia, no hemos conseguido ni aun el menor resultado que nos proponíamos.

Por fortuna no se ha elevado todavía la exposición á las Cortes y puede enmendarse la inexactitud á pesar de la publicidad que ha tenido.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy—Gefe de día: Don Juan Serafin Manzano, capitán de la compañía de bomberos de Milicia Nacional.—Parada: los cuerpos de la guarnición con la Milicia Nacional.—Capitan de hospital y provisiones el provincial de Ecija.

SOCIEDAD MINERA GUADALETE.

En el improrogable término de 15 días que principiarán á contarse desde el 1.º de Mayo hasta el 15 inclusive, se servirán los señores socios de ella abonar la 2.ª quinta parte de su acción ó acciones al tesorero de la compañía don Sebastian Martinez de Pinillos, que vive en la plazuela de Candelaria, casa, número 87. Los accionistas que no verifiquen el pago en el plazo señalado quedan sujetos á lo que previene el reglamento aprobado por la sociedad.

Y deseosa la junta directiva de participar á la compañía el estado lisongero en que se encuentra la empresa y los adelantos que tiene hechos, convoca á todos los socios á junta general para el Domingo 8 del corriente á las 12 de su mañana en casa del referido señor Martinez de Pinillos.—Cádiz 1.º de Mayo de 1842.—El director, Juan Rebuelto.

San Juan Ant-por-Latican.

El Jubileo está en la Parroquia Castrense.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.

Horas.	Termom. de Reaumur.	Baróm. medida inglesa.	Viento.	Atmo.
Al s. el sol.	11½ S. O.	30.02.	NE.	Clara.
Al mediodia.	14½ S. O.	30.02.	NO.	Idem.
Al p. el sol.	13 S. O.	30.00.	O.	Idem.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Salte el sol á las 5 y 6 minutos de la mañana.
Se pone á las 6 y 54 minutos de la tarde.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera baja á las 6 y 00 min. de la madrugada.
Primera alta á las 12 y 12 min. de la mañana.
Segunda baja á las 6 y 23 min. de la tarde.
Segunda alta á las 12 y 35 min. de la noche.

Cadáveres sepultados en el cementerio de esta ciudad en el día de ayer.

Hombres	1
Mujeres	1
Niños	2
Niñas	1

Total..... 5

Parte mercantil.

Lonja de corredores.

CADIZ 5 DE MAYO.

CAMBIOS.

Madrid 90 días fecha.	1/4	p 3 benef.
á 60 d.	1/4	
á corto.	1/4	
Barcelona en pf á 8 d. v.	3/8	id. benef.
Valencia á corto.	1/2	id. queb.
Bilbao á corto.		
Coruña á corto.		
Sevilla á corto.	1/4	id. benef. papel.

Santander á corto	3/4	id. beréf.
Granada á corto	1/2	id. queb.
Alicante á corto	1	id. queb.
Málaga á corto	1/4	id. queb.

Londres	37 1/2 á 37 5/8	
Paris	79 1/2 á 80	
Hamburgo		
Génoa		
Gibraltar á 3 dias v. f.	1/4 á 1/2	p = queb.
á 90 d.		

FONDOS PUBLICOS.

Titul. del 5 antig. cup. corr.		
Dhos. nuev. con el cup. corr.	18 3/4 á 19	p = papel.
Dhos. en cortas cantidades.		
Dhos. del 4 con el cup. corr.	18	papel.
Dhos. del 3.	22	papel.
Vales No Consolidados	40	pf.
Certif. de deuda sin interes.	6 1/4	p = papel.
Cup. ven. hta. 1.º de Oct.		
de 1840	21	nominal.
Dhos. posteriores	20	nominal.

BUQUES ENTRADOS EN ESTE PUERTO EL DIA DE AYER.

Fragata norueguesa Industria, e. T. Tesefies, de Christiansand en 20 dias con maderá, á dou Carlos Younger.

Bergantin español san Antonio, don Antonio de Garro, de Bilbao en 15 con 2.350 fanegas de trigo, á don Pedro Nolasco de Soto.

Vapor paquete idem Primer Coruñes, don Norberto Santos, de la Coruña y Vigo en 3 con algunos efectos, á los señores Retortillo.

Polacra-goleta idem Ninfa, don Marcos Zaragoza, de Sevilla en 3 en lastre.

Y varias embarcaciones menores.

Buques que estan a la carga.

Para Veracruz en derechura.

La fragata española PRECIOSA VERACRUZANA, su capitan D. Manuel Mateu, dará la vela á la mayor brevedad, por tener mas de la mitad de su carga por cuenta de expedicion; admite el resto y pasajeros, á los que ofrece las comodidades de su hermosa cámara, con camarotes cerrados, y el trato esmerado que tan acreditado tiene. Se despacha por D. Miguel A. Garcia, calle Nueva, número 37.

SE espera un bergantin en breves dias, que navegara para TAMPICO si se le presenta la suficiente carga; dará razon don Vicente M. de la Portilla.

Para la Habana.

Saldrá á la posible brevedad el bergantin-goleta español DOLORES, su capitan don Francisco Roquero; admite carga y pasajeros, para los que tiene buenas comodidades. Se despacha calle de la Aduana, número 6.

VAPORES.

Entre Cadiz y el Puerto

De Cadiz.

Del Puerto.

Viernes 6.

7 1/2 de la mañana.	6 1/2 de la mañana.
10 1/2 de idem.	9 de idem.
1 1/2 de la tarde.	12 de idem.
	Sábado 7.
8 1/2 de la mañana.	7 de la mañana.
11 1/2 de idem.	10 de idem.
2 de la tarde.	1 de la tarde.

Precios: 5 rs. en popa y 3 en proa.

Vapor a Puerto-Real.

De Cadiz.

De Puerto-Real.

Sábado 7.

11 de la mañana.	1 de la tarde.
4 1/2 de la tarde.	

Domingo 8.

11 de la mañana.	6 1/2 de la mañana.
6 1/2 de la tarde.	5 de la tarde.

Lunes 9.

11 de la mañana.	6 1/2 de la mañana.
4 1/2 de la tarde.	1 1/2 de la tarde.

Precio: 5 rvn. sin distincion.

El vapor TEODOSIO saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Sabado 7 del corriente á las 9 de la mañana.

El vapor PENINSULA saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Viernes 6 del corriente á las 8 de la mañana.

Comunicacion entre Cádiz, Marsella y Génova.—El nuevo y hermoso paquete de vapor frances EL FENICIO, cap. Martin, debe llegar á la bahía de Cádiz el 11 de Mayo y saldrá el 12 del mismo por la tarde para Gibraltar, Málaga, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Marsella y Génova.—Lo despachan los señores J. y J. Retortillo, plaza del Loreto, número 99.—Se admitirán paquetes que no necesiten documentos de aduana á diez rs. por paquete.

Comunicacion entre Cádiz y S. Sebastian.—El nuevo y hermoso paquete de vapor español EL PRIMER CORUÑES, capitan don Norberto Santos, saldrá el Domingo 8 del corriente á las 6 de la tarde para Vigo, Coruña, Gijon, Santander, Bilbao, y San Sebastian.—Lo despachan los señores J. y J. Retortillo, plaza del Loreto, núm. 99.—El correo recogerá la correspondencia hasta las tres de la tarde.

Viage de Cadiz a Santander.

El acreditado paquete de vapor portugues PORTO, su capitan T. A. Figueira, llegará á Cadiz del 8 al 10 de Junio próximo y saldrá del 18 al 20 del mismo ó antes si conviniese á los señores pasajeros para Santander, con escala en Oporto á recibir carbon tocando en Vigo, y tambien en la Coruña si fuese conveniente. Ademas de sus dos hermosas cámaras tiene otra separada muy decente para señoras, estando comprendido en el pasaje de estas localidades la comida. Es bien notorio las buenas comodidades del buque y su velocidad como asimismo el buen trato á los pasajeros, en que la empresa tanto se esmera y tiene demostrado desde su principio, no solo en sus viages regulares de Lisboa á Oporto, como en los emprendidos á la Isla de la Madeira y otros puntos: en el Consuado de Portugal, calle del Molino, número 52, darán los demas informes que se necesiten sobre el mismo viage.

El paquete de vapor español PRIMER CORUÑES, su capitan don Norberto Santos, debe llegar á este puerto el dia 6 de Mayo próximo, y saldrá el 8 del mismo para Vigo, la Coruña, Gijon, Santander y Santour.—Este buque no hará en lo sucesivo las escalas de Lisboa ni Burdeos.—Admite toda clase de carga y pasajeros y lo despachan sus consignatarios los señores J. y J. Retortillo, plazuela del Loreto, núm. 99.

ANUNCIOS.

CATEDRA VACANTE.

En el colegio de S. Juan Bautista de la ciudad de Jerez de la Frontera, elevado ya á instituto de segunda enseñanza por real orden de 25 de Febrero último, se halla vacante la cátedra de historia y geografia, cuya dotacion es de seis mil rs. anuales pagados por meses, y su objeto la enseñanza de los dos ramos con entera sujecion á las órdenes de la Exma. direccion general de estudios.

Los aspirantes deberan dirigir sus programas, para el dia 30 de Mayo próximo, término improrogable, á los señores Patronos del establecimiento, don Estevan Gonzalez del Castillo, y don Juan Manuel Gonzalez, que en virtud de la misma Real orden presentarán al gobierno una terna de la que, previo el exámen oral ante la direccion general, será nombrado uno por el gobierno.

Los programas se formularán sobre las base, que para esta asignatura sentó la misma Exma. direccion en el suyo para la provision de las cátedras del instituto de Murcia, publicado en la Gaceta de 16 de Noviembre de 1841, y en el Boletin oficial de intruccion pública del 15 del mismo mes que dice así.

“En este programa habrá de manifestar el aspirante los diversos sistemas geográficos; la conveniencia, y ventajas del admitido hasta el dia, su importancia, su necesario enlace con la historia.—Pasará en seguida á demostrar la utilidad del estudio de esta, sus fundamentos, los de la historia tradicional, y la necesidad de la cronologia, y de la critica para la investigacion de la verdad. Manifestará igualmente el método filosófico, que en su opinion sea mas seguro para hacer este estudio útil á la juventud, señalará el orden y distribucion los tratados, las secciones, ó épocas señaladas en que ha de dividir la historia, y el número de lecciones que habrá de emplear en cada una de ellas. Por último indicará los autores en castellano, y medios auxiliares, indispensables para esta enseñanza.”

Parece superfluo advertir, que cuando se habla de sistemas geográficos, debe entenderse de la geografia astronómica.

Carruages para Madrid.

Los de la propiedad de don Manuel Palomino Verdugo y hermanos salen de esta ciudad el dia 10 del presente mes, y de Jerez el 12. Tienen sus despachos, en Cádiz, plazuela del Cañon, oficina del mismo Verdugo;

en el Puerto de Santa Maria, oficina del muelle, y en Jerez, plaza de Plateros, oficina de dicho Verdugo.

UN jóven camareno, y mozo de comedor, que ha ejercitado este oficio por siete años en la Habana, bajando en los mejores convites, desea colocarse en esta poblacion; tiene persona que lo abone, y daran razon en la imprenta de este periódico.

CATECISMO HISTORICO, del señor Abad Fleury, traducido al castellano y corregido de orden de la junta superior de inspeccion de escuelas del reino, y mandado usar en todas ellas. Nueva y primorosa edicion con 68 viñetas.

LA ESPAÑA MILITAR. Periódico dedicado al ejército y milicia nacional. Se publican dos entregas al mes de 24 paginas en 4.º marquilla de á dos columnas, con elegante y pintoresca cubierta. Cada entrega sale acompañada de una litografia, ejecutada con todo esmero, representando los uniformes de los varios institutos militares. LA ESPAÑA MILITAR es un libro elegante de formas, lujoso de tipografia y rico de datos, llamado á formar con el tiempo una preciosa y completa enciclopedia militar. El giro epistólico y ameno que sus redactores han procurado imprimir á sus trabajos, suaviza de tal modo la lectura de esta obra, que hasta mugeres encontrarán en sus columnas todo el interes que pudieran pedir á una produccion puramente literaria.

Se admiten suscripciones á ambas obras en la libreria de Severiano Moraleda, plazuela de San Agustin, número 201, donde continua abierta la suscripcion á las obras que á continuacion se espresan de las que los señores ya suscritos, pueden recoger las entregas que se indican.

MATILDE O LAS CRUZADAS, novela original de Mad. Cottin, edicion de lujo con primorosas láminas y el retrato de la autora, y seguida de la toma de Jerico; poema por la misma. Entrega 10, última de la obra.

LAS MIL Y UNA NOCHES: cuentos Arabes, por Galland, traducidos del frances y adornados con láminas finas. Entregas 22 y 23, últimas de la obra.

COLECCION DE MEDALLAS de la jura de Isabel II. Entrega 3.ª del testo y hasta la 17.ª de láminas.

BIBLIOTECA RECREATIVA, coleccion de novelas originales é inéditas, adición de lujo con láminas. Se publica por entregas los dias 7, 14, 21 y 28 de cada mes. Entrega 11 correspondiente á la novela “El conde Fernan Gonzalez.”

MANUAL DE HACIENDA ó coleccion de reglas por rentas y ramos con sujecion á la parte preceptiva de las leyes, reales órdenes, decretos y reglamentos vigentes, que producen resolucion general en materias de hacienda pública. Sale por entregas de 5 pliegos en 4.º. Entrega 6.ª tomo 2.º.

OBRAS DE QUEVEDO. Edicion de lujo adornada con grabados por los mejores artistas españoles, aumentada con piezas inéditas é ilustrada con notas. Entrega 6.ª tomo 2.º.

ALBUM PINTORESCO UNIVERSAL: obra popular y periódica, enriquecida con numerosas láminas intercaladas en el testo. Esta obra contiene artículos de biografia, historia, geografia, botánica, maquinaria, mineralogia, viages, arquitectura, pintura, arqueologia, literatura etc. La parte no original del “Album” está extractada de las célebres obras: “Museo universal,” “Museo pintoresco,” “Revista Británica,” “España artística y monumental,” y “Diario de conocimientos útiles.” Cuadernos 22 y 23, tomo 1.º.

EL MUNDO: historia de todos los pueblos desde la mas remota antigüedad hasta el año de 1889. Obra adornada con 100 mapas iluminados y 300 láminas que representan trages, armas, utensilios, buques, muebles, instrumentos músicos etc. de todos los pueblos del universo. Sale cada semana un cuaderno de 32 páginas con una finisima lámina grabada sobre acero. Entrega 23 respectiva á la historia de España.

En la misma libreria están de venta las obras siguientes:

ELEMENTOS DE PRACTICA FORENSE, escritos para que puedan servir de testo en las universidades, por don Manuel Ortiz de Zúñiga, dos tomos en 4.º prolongado.

MEMORIA acerca de la aclimatacion de plantas exóticas, por don Pablo Boutelou, un cuaderno en 4.º. En esta obra se explica el modo de remitir semillas y plantones de unos puntos á otros, clases de abrigos y resguardos que puede necesitar cada especie de planta para vegetar; siembra, plantio y demas operaciones del cultivo de vegetales exóticos; especies de plantas de la isla de Cuba y de otros puntos que convendrán con preferencia introducir y aclimatar en la Peninsula.

PICCOLA: novela por S. B. Saintine, traducida por don P. R. S. 2 tomos en 16.º con láminas.

ARIMETICA MERCANTIL ó tratado de cálculo comercial por don José Maria Brost: contiene cuantos conocimientos debe poseer un comerciante en el ramo de contabilidad mercantil.

Editor responsable: M. J. de Uclés.

Imprenta de EL GLOBO, calle del Vestuario, número 97.